



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 19 - Ciudad de México, lunes 19 de agosto de 2024](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2024 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Página 35.

Acuerdo por el que en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de junio de 2024, las participaciones en ingresos federales por el mes de julio de 2024, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de julio de 2024 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas, lo cual es parte integral del mismo.

En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2024.

Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 124/2022, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Página 230.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 124/2022**.

Se declara la **invalidez** del Decreto 245, por el que se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción II del artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la del Decreto 247, que reforma el primer párrafo del numeral 3 de la fracción I del Artículo Quinto y se adiciona un quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo incisos al numeral 3 de la fracción I del Artículo Quinto del Decreto 300 por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila”, publicados en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes, incluso al Municipio de Monclova, llamado como tercero interesado, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Controversia Constitucional 124/2022, promovida por el Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama en Relación con la Controversia Constitucional 124/2022.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en la Controversia Constitucional 124/2022.

Voto Particular Que Formula La Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández En La Controversia Constitucional 124/2022, Resuelta Por El Tribunal Pleno De La Suprema Corte De Justicia De La Nación En Sesión De Treinta De Enero De Dos Mil Veinticuatro

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Página 268.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

\$18.6228 M.N. (dieciocho pesos con seis mil doscientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.